SUNCHALES, 11 de febrero de 2016.-

P R O Y E C T O D E O R D E N A N Z A

VISTO:

La posibilidad de formalizar un convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual la Municipalidad de Sunchales, recibe en Comodato una Motoniveladora para tareas de conservación, de un circuito de Rutas de la Red Provincial de calzadas naturales y/o mejoradas, según detalle del anexo;

CONSIDERANDO:

Que los términos del convenio y el estado del equipo a ceder por la Dirección Provincial de Vialidad a la Municipalidad, son razonables;

Que resulta imprescindible, simplificar la ejecución del mismo para lo cual es conveniente otorgar facultades al Señor Intendente Municipal para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del citado convenio;

Que para garantizar el cumplimiento del convenio correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, ha afectar los fondos de Coparticipación que le corresponde a la Municipalidad;

Que evaluados los beneficios que la formalización del convenio brindará a todos los habitantes de la zona, se estima conveniente aprobar el mismo;

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

P R O Y E C T O D E O R D E N A N Z A

Art. 1º) Deróguese la Ordenanza 2578/2013 conforme lo dispuesto por la Dirección Provincial de Vialidad que manifiesta la necesidad de suscribir convenios individuales.-

Art. 2ª) Apruébese la formalización de un Convenio entre la Municipalidad de Sunchales y la Dirección Provincial de Vialidad, para recibir de la Repartición, en comodato una Motoniveladora, marca CATERPILLAR, Característica interna MO-056, Motor marca Caterpillar, Chasis Nº 5FM01577, en regular estado de conservación, destinando su utilización, fundamentalmente para mantenimiento de las Rutas Provinciales 13, 62 y 77-S, dentro de los límites de la jurisdicción de la ciudad de Sunchales.-

Art. 3ª) Facúltase al señor Intendente Municipal Dr. Gonzalo Toselli, DNI. 22.769.454, para que suscriba el respectivo convenio que forma parte de la presente como Anexo I y para la realización de todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.-

Art. 4ª) Apruébese la inversión que deberá realizar el municipio conforme la Ley Orgánica Nª 2756.-

Art. 5ª) Autorizase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los Fondos de Coparticipación que le corresponda a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del convenio.-

Art. 6ª) Elévese el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

CONVENIO

---- Entre la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, ente Autárquico, por imperio de la Ley Nº 4908 y su modificatoria Nº 6336 y Nº 12.389, en adelante **"VIALIDAD"** representada en este acto por el Sr. Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad, según Decreto Provincial N° 85/2015, Ing. Civil JORGE PABLO SEGHEZZO D.N.I. Nº 16.265.798, en uso de las atribuciones que emanan de dicha legislación, con domicilio legal en calle BV. Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe y la **Municipalidad** de **SUNCHALES**, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** con domicilio en calle AV. BELGRANO 103 de esta Ciudad, representada por su Intendente, GONZALO TOSELLI, D.N.I. N° 22.769.454 legitimado por la respectiva Ordenanza que forma parte del presente, constituyendo domicilio legal en calle ZONA URBANA se conviene celebrar el presente Convenio, el que se integra y rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "VIALIDAD" se obliga a la provisión de un equipo de **Motoniveladora Marca CATERPILLAR 120H Caracteristica interna MO-056** en comodato a **"LA MUNICIPALIDAD"**, para ser destinado a la conservación de un circuito de Rutas de la Red Provincial de calzadas naturales y/o mejoradas, según detalle del Anexo, que forma parte del presente convenio.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" acepta de conformidad el equipo citado en el artículo anterior, en el estado de uso y conservación que declara conocer y aceptar. Queda prohibido el uso del equipo en aquellas tareas que no sean de orden público y ajeno a este convenio.

TERCERA: "VIALIDAD" ante la eventualidad de rotura de carácter mayor de el equipo entregado, se obliga a efectuar un estudio particular de cada situación y a un acuerdo de partes para la ejecución de la reparación y/o cambio del equipo por otro de características similares.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se hará cargo de la provisión de los insumos que demande el normal funcionamiento del equipo, consistentes en combustibles, lubricantes, filtros, repuestos y reparaciones menores.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" ejercerá la dirección y asegurará la correcta utilización del equipo para la ejecución de los trabajos que se establezcan en cada caso para la conservación de las rutas asignadas por parte de **"VIALIDAD"**, consignadas en el Anexo.

SEXTA: "VIALIDAD" ejercerá el control de los trabajos que debe realizar **"LA MUNICIPALIDAD"**, como así también la correcta utilización del equipo por intermedio de la Jefatura de **ZONA III-RAFAELA** ó quien designe **"VIALIDAD"**; y a efectos de preservar la vida útil del mismo, se reserva el derecho de inspeccionar periódicamente la realización en tiempo y forma del mantenimiento mecánico del equipo cedido en comodato y de paralizarlo si se constatara lo contrario, hasta tanto se regularice dicho mantenimiento.

SEPTIMA: El plazo del presente Convenio se fija en **DOCE (12)** meses calendario a partir del **01 de Enero de 2016**. Transcurrido dicho plazo este convenio mantendrá su vigencia y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si ninguna de las partes manifestare fehacientemente, con una anticipación de 30 (treinta) días a la finalización del presente convenio,

su voluntad de no continuar con el vínculo contractual.

OCTAVA: "VIALIDAD" mediante resolución fundada fijará por cada período presupuestario anual, los precios unitarios de los trabajos de conservación establecidos en el Rubro III-2) del Anexo adjunto. **"VIALIDAD"** podrá modificar los mismos si los insumos necesarios para la atención del servicio de conservación sufriera una desproporción en sus costos. Además se reserva el derecho de modificar la prestación sobre tramos de circuitos asignados por estrictas razones de operatividad y/o de emergencia causadas por fuerza mayor y/o casos fortuitos; como así también de revisar el presente convenio, adoptando las medidas emergentes que fueran necesarias derivadas del presente instrumento contractual.

NOVENA: El monto del Convenio de conformidad a la Resolución Nº 82/16 y/o la que en el futuro la sustituya, asciende a la suma de **$386.962,93 (Trescientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y dos pesos con 93/100)** de acuerdo a lo establecido en el Rubro III – 3) del Anexo adjunto y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula OCTAVA. De prorrogarse el presente convenio **"VIALIDAD"** fijará los nuevos precios unitarios. Cifra que abonará mediante certificaciones mensuales de acuerdo a la cantidad de los trabajos que realice **"LA MUNICIPALIDAD"** cuyas mediciones estarán a cargo del personal de inspección que designe **"VIALIDAD". "LA MUNICIPALIDAD"** podrá requerir asesoramiento técnico a **"VIALIDAD"** para el mejor cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DECIMA: Por la naturaleza de los trabajos se conviene entre las partes que no se practicará deducción en concepto de fondo de reparo en las certificaciones emitidas y los pagos que practique **"VIALIDAD"** se realizarán en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 5188 de Obras Públicas en su Cap. VIII y se efectuarán a través de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto.

DECIMA PRIMERA: "VIALIDAD" se reserva el derecho de intervenir en el circuito de rutas asignado por este convenio cuando **"LA MUNICIPALIDAD"** no cumplimente las instrucciones de trabajo que emita el personal de inspección. En tal caso **"VIALIDAD"** podrá retirar el equipo aportado por este convenio y/o destacar otro en el circuito y realizar los trabajos de conservación por administración, asumiendo los gastos que ello demande hasta restablecer un estado aceptable del mismo. Mientras dure la intervención, las certificaciones mensuales serán emitidas a valores 0 (cero) de longitud conservada. El inicio de la intervención y su finalización deberán documentarse en actas respectivas.

DECIMA SEGUNDA: "VIALIDAD" podrá retirar el equipo aportado por este convenio si el mismo es necesario por circunstancias de fuerza mayor, provocadas por inundaciones, desastres, o cualquier tipo de emergencia que se suscite, para destinarlo a cualquier lugar de la Provincia, comprometiéndose a su devolución en las condiciones en que fuera retirado, al finalizar la emergencia.

DECIMA TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" realizará los trabajos motivo de este convenio en forma tal que mantenga el tránsito de manera normal, sin interrupciones, adoptando los recaudos que prevé la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 – Ley Provincial Nº 13.133 – Decreto Reglamentario Prov. Nº 2311/99, debiendo efectuar la debida señalización en la zona de la obra, advirtiendo los riesgos que ésta implica para el tránsito y las precauciones que deben adoptar los

vehículos que por allí circulen.

DECIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" asume exclusivamente la responsabilidad civil y penal por los daños y/o perjuicios que pudiere causar a **"VIALIDAD"** y/o a terceros en ocasión y con motivo de los trabajos a realizar por este Convenio, como así también, asume exclusivamente la responsabilidad laboral por el personal que emplee en la ejecución de los trabajos.

DECIMA QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" será responsable de efectuar la correspondiente denuncia ante la autoridad policial, para la intervención de su competencia cuando se ocasionen daños a las Rutas a que refiere este Convenio, como consecuencia del tránsito indebido, debiendo comunicar a **"VIALIDAD"** el importe de los perjuicios ocasionados, a los fines de obtener su resarcimiento, conforme con las disposiciones vigentes. Asimismo, deberá adoptar todos los recaudos que sean necesarios con el fin de prevenir o disminuir las consecuencias de esas transgresiones por parte de los usuarios.

DECIMA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, a los fines de cubrir la totalidad de los eventuales daños producidos a terceros por el equipo cedido y debe esta garantía estar constituida al momento de entrega del mismo.

DECIMA SEPTIMA: En caso de incumplimiento del presente convenio por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, queda autorizada **"VIALIDAD"** para tramitar directamente ante el Ministerio de Economía la afectación de los fondos de coparticipación que le correspondan, por los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento le ocasionare.

DECIMA OCTAVA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **"LA MUNICIPALIDAD"** o de **"VIALIDAD"**, previa intimación o por acuerdo de partes, dará derecho a rescindir el presente convenio.

DECIMA NOVENA: La solución de todas las cuestiones que se susciten con motivo del incumplimiento del presente convenio, quedan sujetas al procedimiento establecido por la Ley N° 7893 de Conflictos Interadministrativos.

----- En Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... del año ....., se firma de conformidad un (1) ejemplar a un solo efecto.

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

ANEXO

------- Convenio con Municipalidad s/conservación de rutas de calzadas naturales y/o mejorado.

RUBRO I - EQUIPO:

"VIALIDAD" entregará a **"LA MUNICIPALIDAD"** el siguiente equipo:

Motoniveladora

MARCA: CATERPILLAR 120H
POTENCIA: 120 HP
MOTOR MARCA: CATERPILLAR
BOMBA INYECT.Nº: S/D
CHASIS Nº: 5FM01577
CUBIERTAS MEDIDAS: 1300X24

CARACT: MO-056
MOTOR Nº: 98Z30852
ESTADO: BUENO

ESTADO: BUENO
CANT: 6 **ESTADO:** MALO

RUBRO II - CIRCUITO:

"VIALIDAD" entregará a **"LA MUNICIPALIDAD"** el circuito de calzada natural que se compone de las rutas que se detallan a continuación de acuerdo al inventario elaborado por la Dirección Gral. de Programación. Año 1998:

R.P.Nº	TRAMO	LONGITUD
R.P.Nº 13	Lte Egusquiza - Sunchales	12,494 Kms.
R.P.Nº 62	RPNº 280s - RPNº 65s	11,755 Kms.
R.P.Nº 77-S	RNNº 34 - Lte Raquel	6,478 Kms.

TOTAL DEL CIRCUITO: 30,727 Kms.

RUBRO III - 1) ITEMS DE TRABAJOS:

Los trabajos de conservación que realizará mensualmente **"LA MUNICIPALIDAD"** serán previamente establecidos por la inspección de **"VIALIDAD"** los que dependerán de las características del circuito y programa de conservación cuya responsabilidad será de **"VIALIDAD"**. La orden de trabajo que impartirá la inspección deberá indicar la cantidad de trabajo que realizará **"LA MUNICIPALIDAD"** según los ítems que se detallan a continuación:

Ítem 1) Borrado de huellas: Los trabajos comprenderán un perfecto perfilado de la rasante dejando el camino en muy buenas condiciones de transitabilidad.

Ítem 2) Repaso: Perfecto perfilado y abovedamiento del terraplén compensado, en el

caso de ser calzada natural, con la extracción lateral de uno o dos surcos por cuneta, previa limpieza de la misma a los efectos que el camino quede en muy buenas condiciones de transitabilidad.

Ítem 3) Reconstrucción: Adecuación de desagües y conformación del terraplén mediante la extracción lateral de tres a cinco surcos por cuneta y limpieza de la zona de camino, fuera de los desagües laterales y calzada propiamente dicha; y toda obra complementaria menor que resulte necesaria para asegurar las mejores condiciones de transitabilidad.

RUBRO III - 2) PRECIOS UNITARIOS:

ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	**Borrado de Huellas**	**Km**	**190,04 $/Km**
2	**Repaso**	**Km**	**463,51 $/Km**
3	**Reconstrucción**	**Km**	**4.750,98 $/Km**

RUBRO III - 3) MONTO DEL CONVENIO:

El monto del convenio surge de aplicar la siguiente expresión:

$$Mc = Lc \times (Cbh + Crp + Crc / 12) \times 12$$

Siendo:

Mc: Monto del convenio expresado en $
Lc: Longitud total del circuito expresado en Km
Cbh: Costo de los trabajos de Borrado de Huellas expresado en $/Km
Crp: Costo de los trabajos de Repaso expresado en $/Km
Crc: Costo de los trabajos de Reconstrucción expresado en $/Km

En consecuencia el monto del presente convenio asciende a la suma de: **$386.962,93 (Trescientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y dos pesos con 93/100)**.

RUBRO IV - MANTENIMIENTO DE TRAMOS CON CALZADAS MEJORADAS:

En tiempo seco se deberá proceder al rastreado y nivelado, pero en estos casos el material removido o ya suelto se acopiará convenientemente fuera de la calzada y se volverá atender cuando por lluvia o artificialmente por riegos de agua se logre la humedad apropiada para compactación.

RUBRO V - MEDICION Y CERTIFICACION:

Medición y certificación. La trabajos realizados por **"LA MUNICIPALIDAD"** serán

medidos y certificados por personal de inspección de **"VIALIDAD"** quién recorrerá la totalidad de la extensión del circuito y procederá relevar la ejecución de cada ítem descripto en el RUBRO III – 1).